

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, por la que se convocan las pruebas del año 2024 para la obtención de los certificados de conocimientos de lengua catalana del Consorcio Instituto Ramon Llull.

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.3 d) de los Estatutos organiza las convocatorias de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico y expide los certificados oficiales correspondientes, de acuerdo con la normativa de carácter general que el Instituto aprueba para regular esta materia.

2. El Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 11.k de los Estatutos del Institut Ramon Llull es el órgano competente para aprobar la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Instituto sobre la evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

3. El Decreto 52/2003, de 20 de febrero, (DOGC núm. 3837, de 06.03.2003) por el que se atribuye al Institut Ramon Llull la competencia sobre la evaluación y certificación del conocimiento del catalán como segunda lengua fuera del dominio lingüístico establece en su artículo 1 que corresponde al Institut Ramon Llull regular y expedir los certificados de conocimiento de lengua catalana al margen de los estudios reglados y las pruebas para obtenerlos, así como convocar y administrar las pruebas correspondientes fuera del dominio lingüístico y dentro del territorio de Cataluña si se convocan específicamente dirigidas a personas no residentes en Cataluña en el marco de actividades participadas por el Instituto.

También establece que corresponde al Institut Ramon Llull, mediante la normativa general que debe aprobar él mismo y que debe publicarse como mínimo en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, determinar los requisitos para la inscripción en las pruebas, la descripción del nivel de conocimientos de lengua y la estructura y las áreas correspondientes a la prueba de cada uno de los certificados y la forma y el sistema de evaluarlas, así como las certificaciones que corresponden y su registro.

La disposición adicional tercera del Decreto 52/2003, de 20 de febrero, establece como excepción al criterio general de atribución de competencias que establece el artículo 1 que corresponde al Institut Ramon Llull ejercer en Alguer las funciones que establece dicho artículo.

4. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 10 de abril de 2003, (BOIB núm. 63 de 06.05.2003) por la que se regulan las funciones que tiene atribuidas el Institut Ramon Llull en relación con la promoción del enseñanza del catalán y la evaluación y la certificación de su conocimiento como segunda lengua fuera del dominio lingüístico establece que las funciones de evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico atribuidas al Institut Ramon Llull se llevarán a cabo de la siguiente forma: Corresponde al Institut Ramon Llull regular y expedir certificados de conocimiento de lengua catalana al margen de los estudios reglados, así como convocar y administrar las pruebas correspondientes fuera del dominio lingüístico y dentro del territorio de las Illes Balears si se convocan específicamente dirigidas a personas no residentes en las Islas Baleares.

5. La normativa general del Institut Ramon Llull, aprobada por el Consejo de Dirección el día 15 de diciembre de 2022, que regula las pruebas para la evaluación y certificación de conocimientos de catalán como segunda lengua, establece que el Institut Ramon Llull convoca las pruebas para la obtención de los certificados de conocimiento de catalán fuera del dominio lingüístico, en Alguer y dentro del territorio de Cataluña y de las Islas Baleares si se trata de pruebas específicamente dirigidas a personas que no residan en el marco de actividades participadas por el Instituto. Las pruebas son convocadas al menos una vez al año por el director o directora del Institut Ramon Llull mediante una resolución a la que se da la publicidad adecuada.

En uso de las facultades que me son concedidas por el artículo 13.2 g) de los Estatutos del Institut Ramon

CVE-DOGC-B-24032081-2024

Llull.

Resuelvo:

-1 Convocar las pruebas del año 2024 para la obtención de los siguientes certificados de conocimientos de lengua catalana:

Certificado de nivel básico (A2)

Certificado de nivel elemental (B1)

Certificado de nivel intermedio (B2)

Certificado de nivel de suficiencia (C1)

Certificado de nivel superior (C2)

La estructura y descripción de las áreas correspondientes a la prueba de cada uno de los certificados son las que constan en la normativa general del Institut Ramon Llull que regula las pruebas para la evaluación y certificación de conocimientos de catalán como segunda lengua , aprobada por el Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 15 de diciembre de 2022 y publicada en el DOGC núm. 8832, de 13.1.2023.

-2 Nombrar a los miembros del Tribunal calificador de las pruebas para la obtención de los certificados que se señalan en el Anexo 1 de esta resolución.

-3 Hacer pública la información general sobre las pruebas del Institut Ramon Llull y las condiciones de inscripción que figuran en el Anexo 2 del Institut Ramon Llull (Diagonal, 373, 08008 Barcelona), y también en la web del Institut (www.llull.cat).

-4 Hacer públicos los precios de inscripción en las pruebas, así como las exenciones, aprobados por el Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, de 2 de diciembre de 2009, y que se adjuntan en el Anexo 3.

-5 Hacer público el calendario y las localidades de examen del año 2024 que son los que figuran en el Anexo 4.

-6 Publicar esta convocatoria en *el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* .

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la publicación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 1 de febrero de 2024

Pedro Almeda i Samaranch

Director

ANEXO 1

El Tribunal calificador de los certificados está formado por:

Presidente: Josep-Anton Fernández i Montolí

Secretario: Ignasi Massaguer Ferrer

Vocales: Anna Castanyer Collell y Marina Casadellà Matamoros

ANEXO 2

Condiciones de inscripción en las pruebas

1 Condiciones generales

1.1. Se pueden inscribir en las pruebas las personas que tengan 14 años o más en el momento de realizarlas, de cualquier nacionalidad, residentes fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana y en Alguer, que quieran acreditar su conocimiento de catalán al margen de los estudios reglados.

1.2. Para presentarse a las pruebas no es necesario ningún requisito académico previo.

1.3. Para que una solicitud de inscripción sea admitida es necesario presentar la solicitud y realizar el pago del precio de inscripción o la confirmación de la solicitud en aquellas localidades donde las pruebas están exentas de pago, de acuerdo con los plazos y las condiciones reguladas en este anexo.

1.4. El incumplimiento de alguna de las condiciones de inscripción comporta la pérdida de derechos de examen.

2 Fechas y plazos de inscripción:

Primera convocatoria

- Presentación de solicitudes de inscripción y pago: del 20.02.2024 al 13.03.2024
- Fecha de publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas : 21.03.2024
- Periodo de enmienda de la lista provisional: del 22.03.2024 al 08.04.2024
- Fecha de publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas: 16.04.2024

Segunda convocatoria

- Presentación de solicitudes de inscripción y pago: del 18.09.2024 al 30.09.2024
- Fecha de publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas: 07.10.2024
- Periodo de enmienda de la lista provisional: del 08.10.2024 al 21.10.2024
- Fecha de publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas: 25.10.2024

3 Solicitudes de inscripción

3.1 La presentación de solicitudes debe realizarse preferentemente por vía telemática mediante la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tramits_certificats.cfm).

CVE-DOGC-B-24032081-2024

También se pueden tramitar en el registro de la sede del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal 373, 08008 Barcelona), sin perjuicio de los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Datos de la solicitud. En la solicitud de inscripción se hará constar: nombre y apellidos, domicilio (dirección, código postal y localidad) , teléfono, dirección electrónica, pasaporte, DNI, NIE, documento de identidad del país correspondiente, fecha y localidad de nacimiento, nivel de certificado en el que se inscribe y localidad de examen.

Las personas solicitantes son responsables de la exactitud de los datos que hagan constar en la solicitud.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a ella visualizará un mensaje en el que se comunicará esta circunstancia. Si la interrupción se produce durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste podrá llevarse a cabo durante las 24 horas posteriores al restablecimiento de la sede.

3.2 Con la solicitud de inscripción es necesario adjuntar la documentación acreditativa de la residencia fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana o en Alguer:

a) Para el caso de personas residentes en el Estado español fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana:

- Certificado de empadronamiento
- Cualquier medio de prueba admitido en derecho

b) Para el caso de personas residentes en el extranjero:

- Pasaporte, documento de identidad u otra documentación acreditativa de la residencia.

4 Pago

4.1 Las personas interesadas pueden formalizar la solicitud de inscripción en las pruebas, bien sea con el pago del precio de inscripción en las pruebas o bien con la confirmación de la solicitud de inscripción en aquellas localidades donde las pruebas son exentas de pago.

El pago se realizará con tarjeta bancaria por Internet (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tramits_certificats.cfm).

4.2 Una vez efectuado el pago o confirmación de la solicitud de inscripción en aquellas localidades donde las pruebas están exentas de pago, las personas interesadas recibirán un correo electrónico con los datos personales y los datos de la prueba. La solicitud de inscripción quedará validada una vez se haya verificado la acreditación de la residencia fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana o Alguer.

4.3 Si en la confirmación de la solicitud de inscripción hay algún dato personal equivocado, se puede comunicar el error al Institut Ramon Llull por medio de la dirección certificatsllengua@llull.cat.

4.4 Una vez efectuado el pago, el Institut Ramon Llull no devolverá el importe correspondiente al precio de inscripción en las pruebas , salvo en los supuestos incluidos en el apartado 8.1.

No se aceptarán cambios de nivel ni de localidad de examen una vez realizado el pago o confirmación de la solicitud de inscripción en aquellas localidades donde las pruebas están exentas de pago , salvo en los casos incluidos en el apartado 8.1 en el caso del cambio de localidad.

4.5 Los precios de inscripción se indican en el Anexo 3.

4.6 No se considerará válida la inscripción si no se ha realizado el pago correspondiente, salvo en los supuestos de exención indicados en el Anexo 3. Se entiende que las personas que no realicen el pago dentro del plazo establecido desisten de la solicitud de inscripción y, por tanto, quedan excluidas de la convocatoria.

4.7 Las personas que no hayan podido acreditar la residencia fuera del dominio lingüístico o en Alguer en el período de enmienda, punto 6 de este anexo, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria y no se procederá al retorno del importe de la inscripción en la prueba.

5 Publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas

CVE-DOGC-B-24032081-2024

5.1 En la fecha indicada en el punto 2 de este anexo se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La lista se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tauler_anuncis.cfm) y en el tablón de anuncios del Institut Ramon Llull (Diagonal 373, 08008 Barcelona).

5.2 En la lista deben constar las personas solicitantes, el certificado y la localidad de examen solicitados, así como el motivo de la exclusión de las solicitudes provisionalmente excluidas.

5.3 Las personas interesadas deben comprobar todos los datos de las solicitudes de inscripción y, en caso de que hayan sido excluidas, el motivo de exclusión, para poder hacer, si procede, la enmienda correspondiente dentro del plazo previsto.

6 Periodo de enmienda

Personas excluidas por falta de acreditación de su residencia fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana o en Alguer.

Las personas cuyas solicitudes hayan sido excluidas por este motivo realizarán las enmiendas dentro del plazo establecido en el punto 2 de este anexo. En caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria definitivamente y el Institut Ramon Llull no les devolverá el importe correspondiente al precio de inscripción en las pruebas.

7 Publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas

7.1 En la fecha indicada en el punto 2 de este anexo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. La lista se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tauler_anuncis.cfm) y en el tablón de anuncios del Institut Ramon Llull (Diagonal 373, 08008 Barcelona).

7.2 En la lista deben constar las personas solicitantes, el certificado y la localidad de examen solicitados y el motivo de la exclusión.

8 Anulación de la convocatoria de pruebas

8.1 Si en una localidad de examen no hay un mínimo de 3 personas inscritas en un nivel una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, punto 7.1 de este anexo, se podrá anular la convocatoria de la prueba. En caso de anulación, el Institut Ramon Llull informará a las personas afectadas por medio de un correo electrónico a la dirección electrónica con la que acceden a <https://oficinavirtual.llull.cat/certificats/>, las cuales se podrán examinar del mismo nivel en otra localidad o podrán solicitar el retorno de los derechos de examen.

8.2 El cambio de localidad o la solicitud de devolución del importe correspondiente al precio de inscripción en las pruebas deberá formalizarse dentro del plazo siguiente:

Primera convocatoria:

- Plazo: el 18.04.2024 y el 19.04.2024

Segunda convocatoria:

- Plazo: el 29.10.2024 y el 30.10.2024

8.3 En el caso de cambio de localidad, si la nueva localidad está exenta de pago y la persona afectada se había inscrito inicialmente en una localidad de pago, el Institut Ramon Llull procederá a devolverle el importe correspondiente al precio de inscripción. En caso de que la persona afectada se hubiera inscrito inicialmente en una localidad exenta de pago y la nueva localidad elegida no lo sea, deberá proceder al pago del precio de inscripción correspondiente.

9 Realización de las pruebas

9.1 Las pruebas se celebrarán en las fechas y en las localidades indicadas en el Anexo 4.

CVE-DOGC-B-24032081-2024

9.2 Para conocer la hora y el lugar de celebración de las pruebas las personas interesadas tendrán que contactar con la persona organizadora de cada sede de examen. Los datos de contacto de las sedes de examen se podrán consultar por Internet (<https://llull.cat/certificats>).

9.3 Las personas con diversidad funcional acreditada que afecte a la realización de la prueba y que necesiten una atención especial el día del examen deben solicitarlo al Institut Ramon Llull antes de que finalice el plazo de inscripción. En ningún caso la atención especial comporta una modificación de los objetivos, de las habilidades y competencias lingüísticas que se evalúan ni de los contenidos de la prueba. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación de carácter oficial que acredite la dificultad o dificultades alegadas y el certificado de la adaptación requerida expedido por los servicios competentes en materia de diversidad funcional del país o comunidad autónoma donde resida la persona solicitante. El Institut Ramon Llull, para poder gestionar la adaptación necesaria de las condiciones de administración, puede solicitar, si lo considera necesario, un informe sobre la solicitud de adaptación o adecuación a los servicios de valoración y orientación del órgano oficial competente. Las solicitudes deben presentarse en la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/instancia_generica.cfm), en el registro del Institut Ramon Llull (Diagonal, 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas antes de que finalice el plazo de solicitud de inscripción.

10 Resultados

La publicación oficial de los resultados de las pruebas se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tauler_anuncis.cfm) y en el tablón de anuncios del Institut Ramon Llull (Diagonal 373, 08008 Barcelona). Los resultados también podrán consultarse en la sede electrónica del Instituto (<http://oficinavirtual.llull.cat/ov>). Las personas que hayan obtenido el resultado de apto podrán descargar el certificado acreditativo correspondiente.

11 Procedimiento de información y revisión de la prueba

11.1 El Institut Ramon Llull, a través de Internet (<http://oficinavirtual.llull.cat/ov/>), pone a disposición de las personas que se han presentado a las pruebas un informe con la motivación detallada de la calificación obtenida.

11.2 Si la persona interesada no está de acuerdo con la calificación obtenida, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponer un recurso de alzada ante el director o directora del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación oficial de los resultados de las pruebas. En ese mismo plazo se puede solicitar la vista del examen. La presentación del recurso o de la solicitud de vista del examen debe realizarse preferentemente por vía telemática mediante la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/instancia_generica.cfm). También se podrá tramitar presencialmente en el registro de la sede del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal 373, 08008 Barcelona), sin perjuicio de los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.3 La resolución del recurso se notificará debidamente a la persona interesada y quedará expedita la vía contenciosa con la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de la recepción de la notificación.

12 Admisión de documentos

Se admitirá la documentación acreditativa de la residencia fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana o Alguer que se presente dentro del plazo en la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tramits_certificats.cfm), en el registro de la sede del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas que opten por presentar la documentación en cualquiera de los registros y oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tendrán que hacer llegar, antes de que finalice el plazo para la presentación de la documentación correspondiente, un correo electrónico a la dirección certificatsllengua@llull.cat donde deberá

CVE-DOGC-B-24032081-2024

especificarse el nombre, la fecha y el lugar donde se ha presentado la documentación y adjuntarla escaneada con el sello de registro de entrada correspondiente para comprobar que se ha presentado en plazo.

ANEXO 3

Precio de matrícula

Nivel básico: 30 €

Nivel elemental: 35 €

Nivel intermedio: 35 €

Nivel de suficiencia: 40 €

Nivel superior: 40 €

Localidades donde las pruebas están exentas de pago: cualquier localidad de África, América Central y del Sur y de los siguientes países: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, India, Irán, Letonia, Lituania, Montenegro, México, Polonia, República Checa, Rumanía, Rusia, Serbia, Turquía, Ucrania y China.

ANEXO 4

Calendario de pruebas de la primera convocatoria

Certificado de nivel básico (A2)

Fecha de la prueba escrita: 11 de mayo de 2024

Certificado de nivel elemental (B1)

Fecha de la prueba escrita: 11 de mayo de 2024

Certificado de nivel intermedio (B2)

Fecha de la prueba escrita: 04 de mayo de 2024

Certificado de nivel de suficiencia (C1)

Fecha de la prueba escrita: 18 de mayo de 2024

Certificado de nivel superior (C2)

Fecha de la prueba escrita: 04 de mayo de 2024

Fecha de las pruebas orales: se comunicará a los interesados el día de las pruebas escritas.

Fecha de publicación de resultados: 19 de septiembre de 2024

Localidades de examen de la primera convocatoria :

Aix-en-Provence, Amherst , Amiens , Amsterdam, Belgrado, Berkeley, Berlín, Birmingham, Bochum , Bristol,

CVE-DOGC-B-24032081-2024

Brno, Bruselas, Bucarest, Budapest, Cambridge , Cardiff, Ciudad de México, Constanza, Cork, Cracovia, Durham , Edimburgo, Frankfurt, Frederick, Glasgow, Granada, Grenoble, Guayaquil, Heidelberg , Helsinki , Alguer , Leeds, Leipzig, La Habana, Lille, Lyon, Lisboa, Liubliana, Londres, Lorient , Luxemburgo, Madrid, Maynooth , Montreal, Moscú, Nápoles, Nueva York, Oxford , París, Poznan, Quito, Ratisbona , Rennes, Roma, Saarbrücken , Salamanca, San Petersburgo, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Zaragoza, Sevilla, Sheffield, Siena, Szeged, Toulouse, Turín , Tübingen , Varsovia, Venecia, Verona, Vitoria y Zadar .

Calendario de pruebas de la segunda convocatoria

Certificado de nivel básico (A2)

Fecha de la prueba escrita: 9 de noviembre de 2024

Certificado de nivel elemental (B1)

Fecha de la prueba escrita: 9 de noviembre de 2024

Certificado de nivel intermedio (B2)

Fecha de la prueba escrita: 23 de noviembre de 2024

Certificado de nivel de suficiencia (C1)

Fecha de la prueba escrita: 16 de noviembre de 2024

Certificado de nivel superior (C2)

Fecha de la prueba escrita: 23 de noviembre de 2024

Fecha de las pruebas orales: se comunicará a los interesados el día de las pruebas escritas.

Fecha de publicación de resultados: 06 de febrero de 2025

Localidades de examen de la segunda convocatoria :

Asunción, Buenos Aires, Guadalajara (México), La Plata, Mendoza, Osaka, Rosario, Santiago de Chile, Sao Paulo y Tokio.

(24.032.081)